



Vº Bº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS
Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
PCH/CSMB (130-01)



APRUEBA PROTOCOLO QUE REAFIRMA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN REGIONAL EN PROPIEDAD INDUSTRIAL PROSUR-PROSUL

SANTIAGO, 07 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

147

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial en Chile, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que el SISTEMA DE COOPERACIÓN EN PROPIEDAD INDUSTRIAL PROSUR-PROSUL reconoce la importancia de fortalecer la cooperación entre los Estados Participantes y siendo uno de los principales fines del Sistema de Cooperación PROSUR-PROSUL promover la cooperación entre las Oficinas de Propiedad Intelectual de los Estados Participantes.
- 3.- Que en el marco del presente Acuerdo, todos los miembros participantes del Sistema de Cooperación en Propiedad Industrial PROSUR- PROSUL se beneficiarán mediante el fortalecimiento de los compromisos adoptados para la consecución de los objetivos de cooperación del Proyecto PROSUR-PROSUL.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébase el siguiente PROTOCOLO QUE REAFIRMA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN REGIONAL EN PROPIEDAD INDUSTRIAL PROSUR-PROSUL entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile y las demás Oficinas de Propiedad Industrial que integran el Sistema de Cooperación en Propiedad Industrial PROSUR- PROSUL participantes, suscrito por las partes con fecha 6 de mayo de 2016, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil y cuyo texto se transcribe a continuación:



"PROTOCOLO QUE REAFIRMA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN REGIONAL EN PROPIEDAD INDUSTRIAL PROSUR-PROSUL.

Por el presente acto, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina (INPI), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil (INPI), el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI), la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia (SIC), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de la República del Paraguay, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de la República de Perú (INDECOPI), y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Oriental del Uruguay (DNPI), en adelante denominados "las Partes",

TENIENDO PRESENTE que en el marco del III Encuentro sobre la integración de la Propiedad Industrial en las Políticas de Desarrollo Económico y Social en el Ámbito de los países de América del Sur, conformado por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay, celebrado en 2008 se acordó establecer un vínculo de cooperación entre las ya individualizadas Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIs) de los países antes mencionados, posteriormente agrupados bajo la denominación PROSUR-PROSUL;

CONSIDERANDO que el año 2010 se suscribió un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del programa Bienes Públicos Regionales, conocido como PROSUR-I, cuyo objetivo era consolidar el marco de cooperación necesario para la ejecución de las actividades propias del proyecto PROSUR-PROSUL, el que fue complementado el año 2014 por el denominado PROSUR-II, fase esta última en la que no participó la Oficina de Propiedad Intelectual de Surinam;

TENIENDO PRESENTE que el 5 de julio de 2012 las ONAPIs suscribieron en Santiago de Chile el "Acuerdo de Cooperación que establece el Sistema de Cooperación Regional en Propiedad Industrial, PROSUR-PROSUL", en adelante el "Acuerdo de Santiago", con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación en las áreas de marcas, patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, sin perjuicio de extender esta cooperación a otras materias que guardaran relación con la propiedad industrial, según lo convinieran las propias Partes de dicho Acuerdo;

RECONOCIENDO que la cooperación entre las ONAPIs durante el desarrollo de los proyectos PROSUR-I y II logró acciones que facilitan los procesos para la concesión de las diferentes categorías de derechos de propiedad industrial, así como también mejoró los sistemas de información relacionados con dichas categorías de derechos, de manera de hacerla más accesible a cada una de las ONAPIs y por su intermedio, al público en general;

RECONOCIENDO la necesidad de seguir profundizando los vínculos y compromiso de cooperación entre las ONAPIs, con el fin de compartir sus experiencias en la administración de la propiedad industrial y prestar un mejor servicio a los ciudadanos de los países cuyas ONAPIs participan en esta iniciativa;

DESTACANDO los logros alcanzados hasta la fecha en el desarrollo e implementación de los diferentes proyectos correspondientes a los cuatro componentes de PROSUR II;

COMPROMETIDOS en continuar con la implementación sustantiva del Acuerdo de Santiago y de los resultados alcanzados en la ejecución de ambos Proyectos PROSUR-I y II y de avanzar en la continuidad del proceso PROSUR-PROSUL;

ACUERDAN el siguiente Protocolo Complementario al Acuerdo de Santiago:

Artículo 1. El Acuerdo de Santiago

El presente Protocolo reafirma el Acuerdo suscrito por las Partes el cinco de julio del año 2012 en Santiago de Chile, en adelante denominado el "Acuerdo de Santiago", con la finalidad de consolidar la cooperación técnica e institucional entre ellas.

Artículo 2. Objetivo General

El presente Protocolo constituye una reafirmación de la voluntad y decisión del Comité Directivo de PROSUR-PROSUL, integrado por los Jefes de las respectivas Oficinas de Propiedad Industrial, en orden consolidar y darle continuidad a la cooperación en materia de propiedad industrial ya instaurada entre los participantes, fruto de los proyectos BID PROSUR-I y II.

Por consiguiente, el presente Protocolo Complementario tiene como objetivo reafirmar, consolidar y asegurar la cooperación entre las ONAPIs en el futuro a través de la implementación sustantiva y operativa de las diferentes decisiones adoptadas por el Comité Directivo en virtud del Acuerdo de Santiago, así como de los cuatro componentes que constituyen el denominado "Proyecto PROSUR II", financiado con la cooperación técnica no reembolsable del BID para el mencionado Proyecto.

Una vez culminado el mencionado proyecto, las ONAPIs se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para continuar y profundizar las actividades y los productos logrados, incluido la posibilidad de consolidar la institucionalidad del PROSUR en forma permanente.

Artículo 3. Objetivos específicos

Las Partes que comparecen confirman que, de acuerdo con el artículo cuarto del Acuerdo de Santiago, los objetivos específicos del presente Protocolo Complementario son los de:

- (i) continuar y fortalecer el marco institucional para la integración y cooperación en los temas de propiedad Industrial acordados por las respectivas ONAPIs;
- (ii) comprometer, por un lado, sus mejores esfuerzos en la continuidad de este proyecto más allá de la cooperación técnica no reembolsable que hasta la fecha ha otorgado el Banco Interamericano del Desarrollo, para facilitar y hacer sustentable la cooperación técnica entre las ONAPIs y, por el otro, optimizar los procesos de registro de la propiedad industrial y de difusión tecnológica, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y para las universidades de sus respectivos países, conforme a las herramientas y resultados alcanzados durante la ejecución de los proyectos PROSUR-I y II y por otros medios que puedan ser desarrollados por las Partes.

Artículo 4. Componentes del “Proyecto PROSUR-II”

Las Partes que suscriben el presente Protocolo Complementario dejan constancia que el denominado “Proyecto PROSUR-II” contempla la ejecución de los cuatro componentes siguientes:

- Componente 1. Marco institucional
- Componente 2. Cooperación en materia de patentes
- Componente 3. Cooperación en materia de marcas
- Componente 4. Difusión de tecnología

Artículo 5. Logros alcanzados en el Proyecto PROSUR I y II

I. Logros en relación al Componente I.

En el marco institucional del proyecto PROSUR – PROSUL, destaca la redacción del presente **Protocolo al Acuerdo de Santiago**, aprobado por el Comité Directivo en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2016 en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil).

Además, otros logros alcanzados en este ámbito comprenden:

1. **Organización del PROSUR.** Estructuración del PROSUR basada en la siguiente estructura: Comité Directivo, Comités técnicos, Secretaría Técnica, Coordinación tecnológica y Coordinación general.
2. **Reglamento de Funcionamiento.** Elaboración y aprobación del Reglamento de Viáticos, el Reglamento Operativo y los Manuales Operativos de cooperación en materia de patentes y de informática. Avances sustantivos en un borrador de Modelo de Cooperación en Marcas.
3. **Planes Operativos Anuales.** Elaboración y aprobación de los planes operativos para los años 2014, 2015 y 2016.
4. **Sistema acelerado de examen de patentes,** acuerdo aprobado por el Comité Directivo y en fase de implementación.

II. Logros en el Componente II.

En el ámbito de cooperación en materia de patentes, el logro más relevante a destacar es la implementación de la plataforma informática y la base de datos, las que se encuentran operativas.

Otros logros adicionales destacables en este componente:

1. **Conexión de las Oficinas.** Conexión de las oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Uruguay a la plataforma.
2. **Carga de Datos.** A la fecha se encuentran cargando datos Argentina, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Colombia.
3. **E-pec.** La versión 4.0 del sistema está terminada y ya puede ser utilizada por los países.
4. **Capacitación de recursos humanos.** Se han capacitado recursos humanos en Argentina y Brasil en el mantenimiento de la plataforma y en Argentina y Perú en el uso del e-pec.
5. **Piloto de exámenes de solicitudes de patentes.** Se han hecho pruebas piloto y los sistemas han respondido.
6. **Sistema acelerado de examen de patentes** mencionado en el artículo 5.I.4.

III. Logros en Componente III.

En cuanto a la cooperación en materia de marcas, el mayor logro ha sido aunar las voluntades de las Partes en orden a alcanzar un sistema regional de marcas.

Para ello, se han logrado los siguientes resultados en los sub proyectos:

1. **Formulario Regional Común.** Diseño de la primera versión del formulario.
2. **Clasificador de Productos en línea.** El Comité de Marcas desarrolló este clasificador, el que las Partes actualizarán conforme a las normas previstas para estos efectos.
3. **Procedimiento de Cooperación en materia de Marcas.** Se ha desarrollado un modelo de cooperación que fue presentado al Comité Directivo y un estudio comparativo de los diversos sistemas de cooperación en materia de marcas.

IV. Logros en Componente IV.

Por último, en relación a la difusión de tecnología a través del dominio público, se ha levantado la información nacional relevante de las Partes, con miras a implementar una herramienta de búsquedas de información tecnológica de dominio público.

Artículo 6. Organización interna

A los efectos de dar continuidad a PROSUR-PROSUL, éste seguirá siendo dirigido por el Comité Directivo indicado en el artículo séptimo del Acuerdo de Santiago, el cual será asesorado por los Comités Técnicos de Marcas, de Patentes, Informático, de Cooperación Internacional y de Difusión Tecnológica, los que continuarán siendo integrados por especialistas de las diferentes ONAPIs, sin perjuicio que en el futuro éstos se puedan modificar, eliminar o se puedan establecer otros comités, todo ello de acuerdo a las necesidades que sean determinadas por el propio Comité Directivo.

La Secretaría Técnica continuará a cargo de la coordinación de los comités técnicos y estará integrada por un funcionario de una ONAPI miembro del PROSUR-PROSUL propuesto por su respectiva ONAPI al Comité Directivo.

La Coordinación General continuará a cargo de la administración de PROSUR-PROSUL, de las comunicaciones entre las diferentes ONAPIs, de elaborar planes operativos anuales, organizar las reuniones regionales, preparar los términos de referencia para las consultorías que se requiera contratar, llevar a cabo las contrataciones de los consultores de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Técnico y preparar y enviar los indicadores e informes de seguimiento del proyecto.

Tanto la Secretaría Técnica como la Coordinación General serán designados por el Comité Directivo y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades que sean determinadas por el m Comité Directivo.

El Comité Directivo y los Comités Técnicos se reunirán periódicamente con el fin de avanzar en la consecución de los objetivos de PROSUR-PROSUL.

La Coordinación General y la Secretaría Técnica puede recaer en la misma persona si así lo decide el Comité Directivo.

Durante el mes en que termine la presidencia pro témpore correspondiente, ésta circulará a las Partes un informe que detalle los logros y avances alcanzados durante dicho período. Dicho informe será aprobado formalmente en la próxima reunión de Comité Directivo que se celebre.

Artículo 7. Plataforma

Las Partes se comprometen a mantener operativa la plataforma informática PROSUR-PROSUL, proporcionando para ello las facilidades de espacio, técnicas y profesionales que sean necesarias.

Artículo 8. Bases para el fortalecimiento de la institucionalización de PROSUR-PROSUL

Conforme a las discusiones tenidas en diferentes reuniones en el seno del Comité Directivo de PROSUR-PROSUL, las Partes convienen en que en el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad de PROSUR-PROSUL, y en la medida de lo posible, se tendrán en consideración, al menos, los siguientes principios y acciones:

- (i) La institucionalidad de PROSUR-PROSUL se continuará fortaleciendo de manera gradual, conforme las actividades de cooperación lo requieran y en la forma y oportunidad que lo determine el Comité Directivo.
- (ii) Los miembros de PROSUR-PROSUL continuarán siendo las oficinas nacionales de propiedad industrial, ONAPIs, de los respectivos países.
- (iii) Las medidas adoptadas para ese fortalecimiento sólo podrán decidirse y establecerse por consenso de los miembros del Comité Directivo de PROSUR-PROSUL, sin perjuicio de los procedimientos internos que cada ONAPI deba seguir, si fuere el caso, de conformidad a la normativa de sus respectivos países.
- (iv) EL Comité Directivo de PROSUR-PROSUL deberá definir el monto y la forma de financiamiento de sus actividades.
- (v) PROSUR-PROSUL continuará siendo un sistema de cooperación basado en la igualdad de derechos y obligaciones de quienes lo componen.
- (vi) El Comité Directivo deberá analizar la opción de admisión de nuevos miembros y de establecer sus calidades (miembro pleno, observador, etc.). Se deja constancia que la Oficina de Propiedad Intelectual de Surinam, siendo parte del Acuerdo de Santiago, podrá adherir al presente Protocolo cuando lo estime conveniente, conforme a lo que acuerde el Comité Directivo para tales efectos.
- (vii) El Comité Directivo podrá analizar y establecer un mecanismo de solución de las diferencias que surjan entre sus miembros.

Artículo 9. Aplicación del Acuerdo de Santiago

Las disposiciones del presente Protocolo Complementario se entenderán plenamente compatibles con y adicionales a las disposiciones del Acuerdo de Santiago.

Artículo 10. Vigencia, renovación y terminación anticipada

El presente Protocolo Complementario quedará sujeto a la vigencia, renovación y terminación anticipada del Acuerdo de Santiago, conforme a lo estipulado en su artículo 8 y a las formalidades allí consignadas.

El presente Acuerdo se extiende en ocho ejemplares en idioma español y ocho ejemplares en idioma portugués, todos con carácter de originales, de igual data, contenido y poder liberatorio, permaneciendo tres ejemplares - de cada uno de los idiomas - en poder de cada parte.

Firmado en la ciudad de Rio de Janeiro, a los 6 días del mes de mayo del año 2016."

Fdo.:

- Presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina (INPI), **Sr. Mario Aramburu,**
- Presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil (INPI) **Sr. Luiz Otávio Pimentel,**
- Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) **Sr. Maximiliano Santa Cruz Scantlebury,**
- Superintendente de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia (SIC) **Sr. Pablo Felipe Robledo del Castillo,**
- Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) **Sr. Hernán Nuñez Rocha,**
- Directora Nacional de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual de Paraguay (DINAPI) **Dra. Marianela Elizabeth Stanley Zarza,**
- Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI) **Dr. Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, y**
- Directora Técnica de la Propiedad Industrial Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de Uruguay (DNPI) **Dra. Marianela Delor Pedrozo.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Incluye:

- Un ejemplar original en español

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Marcas
- Subdirección de Patentes
- Departamento Internacional y de Políticas Públicas
- Oficina de Partes.



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay, país de creadores



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Indecopi



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

PROTOCOLO QUE REAFIRMA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN REGIONAL EN PROPIEDAD INDUSTRIAL

PROSUR-PROSUL

Por el presente acto, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina (INPI), el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de la República Federativa de Brasil (INPI), el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile (INAPI), la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia (SIC), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) de la República del Paraguay, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de la República de Perú (INDECOPI), y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Oriental del Uruguay (DNPI), en adelante denominados "las Partes",

TENIENDO PRESENTE que en el marco del III Encuentro sobre la integración de la Propiedad Industrial en las Políticas de Desarrollo Económico y Social en el Ámbito de los países de América del Sur, conformado por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay, celebrado en 2008 se acordó establecer un vínculo de cooperación entre las ya individualizadas Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial (ONAPIs) de los países antes mencionados, posteriormente agrupados bajo la denominación PROSUR-PROSUL;

CONSIDERANDO que el año 2010 se suscribió un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del programa Bienes Públicos Regionales, conocido como PROSUR-I, cuyo objetivo era consolidar el marco de cooperación necesario para la ejecución de las actividades propias del proyecto PROSUR-PROSUL, el que fue complementado el año 2014 por el denominado PROSUR-II, fase esta última en la que no participó la Oficina de Propiedad Intelectual de Surinam;

TENIENDO PRESENTE que el 5 de julio de 2012 las ONAPIs suscribieron en Santiago de Chile el "Acuerdo de Cooperación que establece el Sistema de Cooperación Regional en Propiedad Industrial, PROSUR-PROSUL", en adelante el "Acuerdo de Santiago", con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación en las áreas de marcas, patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, sin perjuicio de extender esta cooperación a otras materias que guardaran relación con la propiedad industrial, según lo convinieran las propias Partes de dicho Acuerdo;



RECONOCIENDO que la cooperación entre las ONAPIs durante el desarrollo de los proyectos PROSUR-I y II logró acciones que facilitan los procesos para la concesión de las diferentes categorías de derechos de propiedad industrial, así como también mejoró los sistemas de información relacionados con dichas categorías de derechos, de manera de hacerla más accesible a cada una de las ONAPIs y por su intermedio, al público en general;

RECONOCIENDO la necesidad de seguir profundizando los vínculos y compromiso de cooperación entre las ONAPIs, con el fin de compartir sus experiencias en la administración de la propiedad industrial y prestar un mejor servicio a los ciudadanos de los países cuyas ONAPIs participan en esta iniciativa;

DESTACANDO los logros alcanzados hasta la fecha en el desarrollo e implementación de los diferentes proyectos correspondientes a los cuatro componentes de PROSUR II;

COMPROMETIDOS en continuar con la implementación sustantiva del Acuerdo de Santiago y de los resultados alcanzados en la ejecución de ambos Proyectos PROSUR-I y II y de avanzar en la continuidad del proceso PROSUR-PROSUL;

ACUERDAN el siguiente Protocolo Complementario al Acuerdo de Santiago:

Artículo 1. El Acuerdo de Santiago

El presente Protocolo reafirma el Acuerdo suscrito por las Partes el cinco de julio del año 2012 en Santiago de Chile, en adelante denominado el "Acuerdo de Santiago", con la finalidad de consolidar la cooperación técnica e institucional entre ellas.

Artículo 2. Objetivo General

El presente Protocolo constituye una reafirmación de la voluntad y decisión del Comité Directivo de PROSUR-PROSUL, integrado por los Jefes de las respectivas Oficinas de Propiedad Industrial, en orden consolidar y darle continuidad a la cooperación en materia de propiedad industrial ya instaurada entre los participantes, fruto de los proyectos BID PROSUR-I y II.

Por consiguiente, el presente Protocolo Complementario tiene como objetivo reafirmar, consolidar y asegurar la cooperación entre las ONAPIs en el futuro a través de la implementación sustantiva y operativa de las diferentes decisiones adoptadas por el Comité Directivo en virtud del



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay, país de creadores



Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Acuerdo de Santiago, así como de los cuatro componentes que constituyen el denominado "Proyecto PROSUR II", financiado con la cooperación técnica no reembolsable del BID para el mencionado Proyecto.

Una vez culminado el mencionado proyecto, las ONAPIs se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para continuar y profundizar las actividades y los productos logrados, incluido la posibilidad de consolidar la institucionalidad del PROSUR en forma permanente.

Artículo 3. Objetivos específicos

Las Partes que comparecen confirman que, de acuerdo con el artículo cuarto del Acuerdo de Santiago, los objetivos específicos del presente Protocolo Complementario son los de:

- (i) continuar y fortalecer el marco institucional para la integración y cooperación en los temas de propiedad Industrial acordados por las respectivas ONAPIs;
- (ii) comprometer, por un lado, sus mejores esfuerzos en la continuidad de este proyecto más allá de la cooperación técnica no reembolsable que hasta la fecha ha otorgado el Banco Interamericano del Desarrollo, para facilitar y hacer sustentable la cooperación técnica entre las ONAPIs y, por el otro, optimizar los procesos de registro de la propiedad industrial y de difusión tecnológica, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y para las universidades de sus respectivos países, conforme a las herramientas y resultados alcanzados durante la ejecución de los proyectos PROSUR-I y II y por otros medios que puedan ser desarrollados por las Partes.

Artículo 4. Componentes del "Proyecto PROSUR-II"

Las Partes que suscriben el presente Protocolo Complementario dejan constancia que el denominado "Proyecto PROSUR-II" contempla la ejecución de los cuatro componentes siguientes:

- Componente 1. Marco institucional
- Componente 2. Cooperación en materia de patentes
- Componente 3. Cooperación en materia de marcas
- Componente 4. Difusión de tecnología



Artículo 5. Logros alcanzados en el Proyecto PROSUR I y II

I. Logros en relación al Componente I.

En el marco institucional del proyecto PROSUR – PROSUL, destaca la redacción del presente **Protocolo al Acuerdo de Santiago**, aprobado por el Comité Directivo en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2016 en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil).

Además, otros logros alcanzados en este ámbito comprenden:

1. **Organización del PROSUR.** Estructuración del PROSUR basada en la siguiente estructura: Comité Directivo, Comités técnicos, Secretaría Técnica, Coordinación tecnológica y Coordinación general.
2. **Reglamento de Funcionamiento.** Elaboración y aprobación del Reglamento de Viáticos, el Reglamento Operativo y los Manuales Operativos de cooperación en materia de patentes y de informática. Avances sustantivos en un borrador de Modelo de Cooperación en Marcas.
3. **Planes Operativos Anuales.** Elaboración y aprobación de los planes operativos para los años 2014, 2015 y 2016.
4. **Sistema acelerado de examen de patentes**, acuerdo aprobado por el Comité Directivo y en fase de implementación.

II. Logros en el Componente II.

En el ámbito de cooperación en materia de patentes, el logro más relevante a destacar es la implementación de la plataforma informática y la base de datos, las que se encuentran operativas.

Otros logros adicionales destacables en este componente:

1. **Conexión de las Oficinas.** Conexión de las oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Uruguay a la plataforma.
2. **Carga de Datos.** A la fecha se encuentran cargando datos Argentina, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Colombia.
3. **E-pec.** La versión 4.0 del sistema está terminada y ya puede ser utilizada por los países.
4. **Capacitación de recursos humanos.** Se han capacitado recursos humanos en Argentina y Brasil en el mantenimiento de la plataforma y en Argentina y Perú en el uso del e-pec.
5. **Piloto de exámenes de solicitudes de patentes.** Se han hecho pruebas piloto y los sistemas han respondido.



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay, país de creadores



Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

6. Sistema acelerado de examen de patentes mencionado en el artículo 5.I.4.

III. Logros en Componente III.

En cuanto a la cooperación en materia de marcas, el mayor logro ha sido aunar las voluntades de las Partes en orden a alcanzar un sistema regional de marcas.

Para ello, se han logrado los siguientes resultados en los sub proyectos:

1. **Formulario Regional Común.** Diseño de la primera versión del formulario.
2. **Clasificador de Productos en línea.** El Comité de Marcas desarrolló este clasificador, el que las Partes actualizarán conforme a las normas previstas para estos efectos.
3. **Procedimiento de Cooperación en materia de Marcas.** Se ha desarrollado un modelo de cooperación que fue presentado al Comité Directivo y un estudio comparativo de los diversos sistemas de cooperación en materia de marcas.

IV. Logros en Componente IV.

Por último, en relación a la difusión de tecnología a través del dominio público, se ha levantado la información nacional relevante de las Partes, con miras a implementar una herramienta de búsquedas de información tecnológica de dominio público.

Artículo 6. Organización interna

A los efectos de dar continuidad a PROSUR-PROSUL, éste seguirá siendo dirigido por el Comité Directivo indicado en el artículo séptimo del Acuerdo de Santiago, el cual será asesorado por los Comités Técnicos de Marcas, de Patentes, Informático, de Cooperación Internacional y de Difusión Tecnológica, los que continuarán siendo integrados por especialistas de las diferentes ONAPIs, sin perjuicio que en el futuro éstos se puedan modificar, eliminar o se puedan establecer otros comités, todo ello de acuerdo a las necesidades que sean determinadas por el propio Comité Directivo.

La Secretaría Técnica continuará a cargo de la coordinación de los comités técnicos y estará integrada por un funcionario de una ONAPI miembro del PROSUR-PROSUL propuesto por su respectiva ONAPI al Comité Directivo.

La Coordinación General continuará a cargo de la administración de PROSUR-PROSUL, de las comunicaciones entre las diferentes ONAPIs, de elaborar planes operativos anuales, organizar las



reuniones regionales, preparar los términos de referencia para las consultorías que se requiera contratar, llevar a cabo las contrataciones de los consultores de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Técnico y preparar y enviar los indicadores e informes de seguimiento del proyecto.

Tanto la Secretaría Técnica como la Coordinación General serán designados por el Comité Directivo y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades que sean determinadas por el propio Comité Directivo.

El Comité Directivo y los Comités Técnicos se reunirán periódicamente con el fin de avanzar en la consecución de los objetivos de PROSUR-PROSUL.

La Coordinación General y la Secretaría Técnica puede recaer en la misma persona si así lo decide el Comité Directivo.

Durante el mes en que termine la presidencia pro t  mpore correspondiente,   sta circular   a las Partes un informe que detalle los logros y avances alcanzados durante dicho per  odo. Dicho informe ser   aprobado formalmente en la pr  xima reuni  n de Comit   Directivo que se celebre.

Art  culo 7. Plataforma

Las Partes se comprometen a mantener operativa la plataforma inform  tica PROSUR-PROSUL, proporcionando para ello las facilidades de espacio, t  cnicas y profesionales que sean necesarias.

Art  culo 8. Bases para el fortalecimiento de la institucionalizaci  n de PROSUR-PROSUL

Conforme a las discusiones tenidas en diferentes reuniones en el seno del Comit   Directivo de PROSUR-PROSUL, las Partes convienen en que en el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad de PROSUR-PROSUL, y en la medida de lo posible, se tendr  n en consideraci  n, al menos, los siguientes principios y acciones:

- (i) La institucionalidad de PROSUR-PROSUL se continuar   fortaleciendo de manera gradual, conforme las actividades de cooperaci  n lo requieran y en la forma y oportunidad que lo determine el Comit   Directivo.
- (ii) Los miembros de PROSUR-PROSUL continuar  n siendo las oficinas nacionales de propiedad industrial, ONAPIs, de los respectivos pa  ses.
- (iii) Las medidas adoptadas para ese fortalecimiento s  lo podr  n decidirse y establecerse por consenso de los miembros del Comit   Directivo de PROSUR-PROSUL, sin perjuicio de los



INPI INSTITUTO
NACIONAL
DA PROPRIEDADE
INDUSTRIAL



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay, país de creadores



Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

- (iv) procedimientos internos que cada ONAPI deba seguir, si fuere el caso, de conformidad a la normativa de sus respectivos países.
- (v) EL Comité Directivo de PROSUR-PROSUL deberá definir el monto y la forma de financiamiento de sus actividades.
- (vi) PROSUR-PROSUL continuará siendo un sistema de cooperación basado en la igualdad de derechos y obligaciones de quienes lo componen.
- (vii) El Comité Directivo deberá analizar la opción de admisión de nuevos miembros y de establecer sus calidades (miembro pleno, observador, etc.). Se deja constancia que la Oficina de Propiedad Intelectual de Surinam, siendo parte del Acuerdo de Santiago, podrá adherir al presente Protocolo cuando lo estime conveniente, conforme a lo que acuerde el Comité Directivo para tales efectos.
- (viii) El Comité Directivo podrá analizar y establecer un mecanismo de solución de las diferencias que surjan entre sus miembros.

Artículo 9. Aplicación del Acuerdo de Santiago

Las disposiciones del presente Protocolo Complementario se entenderán plenamente compatibles con y adicionales a las disposiciones del Acuerdo de Santiago.

Artículo 10. Vigencia, renovación y terminación anticipada

El presente Protocolo Complementario quedará sujeto a la vigencia, renovación y terminación anticipada del Acuerdo de Santiago, conforme a lo estipulado en su artículo 8 y a las formalidades allí consignadas.

El presente Acuerdo se extiende en ocho ejemplares en idioma español y ocho ejemplares en idioma portugués, todos con carácter de originales, de igual data, contenido y poder liberatorio, permaneciendo tres ejemplares - de cada uno de los idiomas - en poder de cada parte.



Firmado en la ciudad de Rio de Janeiro, a los 6 días del mes de mayo del año 2016

Sr. Mario Aramburu
Presidente
Instituto Nacional de la
Propiedad Industrial de
Argentina (INPI)

Dr. Luiz Otávio Pimentel
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad
Industrial de Brasil (INPI)

**Sr. Maximiliano Santa Cruz
Scantlebury**
Director Nacional
Instituto Nacional de Propiedad
Industrial de Chile (INAPI)

Sr. Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente
Superintendencia de Industria y
Comercio de la República de
Colombia (SIC)

Sr. Hernán Núñez Rocha
Director Ejecutivo
Instituto Ecuatoriano de la
Propiedad Intelectual (IEPI)

**Dra. Patricia Elizabeth Stanley
Zarza**
Directora Nacional
Dirección Nacional de la
Propiedad Intelectual (DINAPI)



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



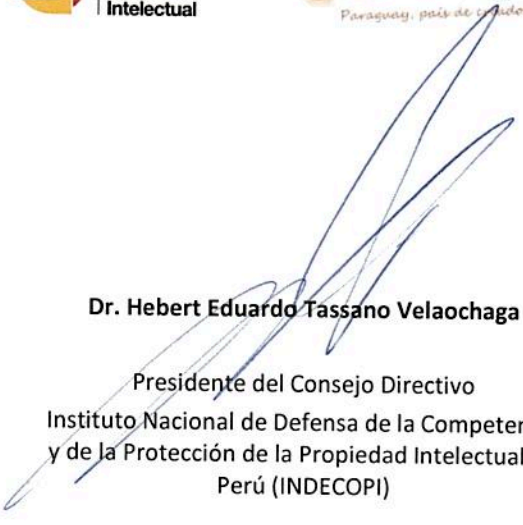
DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay, país de creadores



Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA


Dr. Hebert Eduardo Tassano Velaochaga

Presidente del Consejo Directivo
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual de
Perú (INDECOPI)


Dra. Marianela Delor Pedrozo

Directora Técnica de la propiedad Industrial
Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de
Uruguay (DNPI)



PROTOCOLO QUE REAFIRMA O ACORDO DE COOPERAÇÃO QUE ESTABELECE O SISTEMA DE COOPERAÇÃO REGIONAL EM PROPRIEDADE INDUSTRIAL

PROSUR-PROSUL

Pelo presente ato, o Instituto Nacional da Propriedade Industrial da Argentina (INPI), o Instituto Nacional da Propriedade Industrial do Brasil (INPI), o Instituto Nacional da Propriedade Industrial do Chile (INAPI), a Superintendência de Indústria e Comércio da República da Colômbia (SIC), o Instituto Equatoriano da Propriedade Intelectual (IEPI), a Direção Nacional da Propriedade Intelectual (DINAPI) da República do Paraguai, o Instituto Nacional de Defesa da Competência e da Proteção da Propriedade Intelectual de Peru (INDECOPI), e a Direção Nacional da Propriedade Industrial do Uruguai (DNPI) doravante denominados “as Partes”,

LEVANDO-SE EM CONSIDERAÇÃO que no marco do III Encontro sobre a integração da Propriedade Industrial nas Políticas de Desenvolvimento Econômico e Social no Âmbito dos países da América do Sul, em que estiveram presentes Argentina, Brasil, Chile, Colômbia, Equador, Paraguai, Peru, Suriname e Uruguai, celebrado em 2008, se acordou o estabelecimento de um vínculo de cooperação entre os já individualizados Escritórios Nacionais de Propriedade Industrial (ENAPIs) dos países antes mencionados, posteriormente agrupados ante a denominação PROSUR-PROSUL;

CONSIDERANDO que no ano 2010 se assinou um Convênio com o Banco Interamericano de Desenvolvimento (BID) no marco do programa Bens Públicos Regionais, conhecido como PROSUR-I, cujo objetivo era consolidar o marco de cooperação necessário para a execução das atividades próprias do projeto PROSUR-PROSUL, o que foi complementado no ano 2014 pelo denominado PROSUR-II, fase na qual não participou o Escritório de Propriedade Intelectual de Suriname;

LEVANDO-SE EM CONSIDERAÇÃO que no dia 5 de julho de 2012 os ENAPIs assinaram em Santiago do Chile o “Acordo de Cooperação que estabelece o Sistema de Cooperação Regional em Propriedade Industrial, PROSUR-PROSUL”, doravante o “Acordo de Santiago”, com o objetivo de estabelecer um mecanismo de cooperação nas áreas de marcas, patentes, modelos de utilidade, desenhos e desenhos industriais, sem prejuízo de estender esta cooperação a outras matérias que guardaram relação com a propriedade industrial, segundo o que acordaram as próprias Partes de dito Acordo;

RECONHECENDO que a cooperação entre os ENAPIs durante o desenvolvimento dos projetos PROSUR-I e II realizou ações que facilitam os processos para a concessão das diferentes categorias de direitos de propriedade industrial, assim como também melhorou os sistemas de informação



relacionados com ditas categorias de direitos, de maneira a torná-la mais acessível a cada um dos ENAPIs e, por seu intermédio, ao público em geral;

RECONHECENDO a necessidade de seguir aprofundando os vínculos e compromisso de cooperação entre os ENAPIs, com a finalidade de compartilhar suas experiências na administração da propriedade Industrial e prestar um melhor serviço aos cidadãos dos países cujos ENAPIs participam dessa iniciativa;

DESTACANDO os resultados alcançados até a data no desenvolvimento e implementação dos diferentes projetos correspondentes aos quatro componentes do PROSUR II;

COMPROMETIDOS em continuar com a implementação substantiva do Acordo de Santiago e dos resultados alcançados na execução de ambos os Projetos PROSUR-I e II e de avançar na continuidade do processo PROSUR-PROSUL;

ACORDAM o seguinte Protocolo Complementar ao “Acordo de Santiago”:

Artigo 1. O Acordo de Santiago

O presente Protocolo reafirma o Acordo assinado pelas Partes em cinco de julho do ano de 2012 em Santiago do Chile, doravante denominado o “Acordo de Santiago”, com a finalidade de consolidar a cooperação técnica e institucional entre elas.

Artigo 2. Objetivo Geral

O presente Protocolo constitui uma reafirmação da vontade e decisão do Comitê Diretivo do PROSUR-PROSUL, integrado pelos Chefes dos respectivos ENAPIs, de forma a consolidar e dar continuidade à cooperação em matéria de propriedade industrial já instaurada entre os participantes, fruto dos projetos BID PROSUR-I y II.

Por conseguinte, o presente Protocolo Complementar tem como objetivo reafirmar, consolidar e assegurar a cooperação entre os ENAPIs no futuro por meio da implementação substantiva e operacional das diferentes decisões adotadas pelo Comitê Diretivo em virtude do “Acordo de Santiago”, assim como dos quatro componentes que constituem o denominado “Projeto PROSUR II”, financiado com a cooperação técnica financeira não reembolsável do BID para o mencionado Projeto.

Uma vez concluído o mencionado projeto, os ENAPIs se comprometem a envidar esforços para continuar e aprofundar as atividades e os produtos alcançados, incluída a possibilidade de consolidar a institucionalização do PROSUR em caráter permanente.



Artigo 3. Objetivos específicos

As Partes signatárias confirmam que, de acordo com o artigo quarto do “Acordo de Santiago”, os objetivos específicos do presente Protocolo Complementar são os seguintes:

- (i) continuar e fortalecer o marco institucional para a integração e a cooperação nos temas de propriedade industrial acordados pelos respectivos ENAPIs;
- (ii) envidar, por um lado, seus melhores esforços para a continuidade deste projeto para além da cooperação técnica financeira não reembolsável que até a presente data foi realizada pelo BID, para facilitar e tornar sustentável a cooperação técnica entre os ENAPIS e, por outro lado, otimizar os processos de registro da propriedade industrial e da difusão tecnológica, especialmente para as pequenas e médias empresas (PMEs) e para as universidades de seus respectivos países, conforme as ferramentas e os resultados alcançados durante a execução dos projetos PROSUR I e II, e por outros meios que possam ser desenvolvidos pelas Partes.

Artigo 4. Componentes do “Projeto PROSUR-II”

As Partes que assinam o presente Protocolo Complementar fazem constar que o denominado “Projeto PROSUR II” contempla a execução dos quatro componentes a seguir:

- Componente 1. Marco institucional
- Componente 2. Cooperação em matéria de patentes
- Componente 3. Cooperação em matéria de marcas
- Componente 4. Difusão tecnológica

Artigo 5. Realizações do Projeto PROSUR I e II

I. Resultados relativos ao Componente I.

No marco institucional do projeto PROSUR – PROSUL, se destaca a redação do presente **Protocolo ao “Acordo de Santiago”**, aprovado pelo Comitê Diretivo na reunião celebrada em 6 de maio de 2016, na cidade do Rio de Janeiro (Brasil).

Ademais, outros resultados alcançados neste âmbito compreendem:

1. **Organização do PROSUR.** Estruturação do PROSUR baseada na seguinte estrutura: Comitê Diretivo, Comitê Técnico, Secretaria Técnica, Coordenação Tecnológica e Coordenação Geral.
2. **Regulamento de Funcionamento.** Elaboração e aprovação do Regulamento de Despesas de Viagem, do Regulamento de Operações e dos Manuais de Operações de cooperação



em matéria de patentes e de informática. Progressos substantivos em uma minuta de Modelo de Cooperação em Marcas.

3. **Planos Operativos Anuais.** Elaboração e aprovação dos planos operativos para os anos de 2014, 2015 e 2016.
4. **Programa acelerado de exame de patentes.** Acordo aprovado pelo Comitê Diretivo em fase de implementação.

II. Resultados no Componente II.

No âmbito da cooperação em matéria de patentes, o resultado mais relevante a ser destacado é o da implementação da plataforma informática e da base de dados, as quais já se encontram em operação.

Outros resultados adicionais que merecem destaque neste componente:

1. **Conexão dos Escritórios.** 1. Conexão dos Escritórios da Argentina, Brasil, Chile, Colômbia, Peru e Uruguai à plataforma.
2. **Carga de Dados.** No momento, os dados da Argentina, Brasil, Chile, Peru, Uruguai e Colômbia estão sendo carregados.
3. **E-pec.** A versão 4.0 do sistema está terminada e já pode ser utilizada pelos países.
4. **Capacitação de recursos humanos.** Foram capacitados recursos humanos na Argentina e no Brasil na manutenção da plataforma e na Argentina e no Peru no uso do e-pec.
5. **Piloto de exames de pedidos de patentes.** Foram feitos testes pilotos e os sistemas funcionaram.
6. **Programa acelerado de exame de patentes** mencionado no artigo 5.I.4.

III. Realizações do Componente III.

Em relação à cooperação em matéria de marcas, o maior resultado foi unir a vontade das partes, a fim de se chegar a um sistema regional de marcas.

Para isso, foram alcançados os seguintes resultados nos subprojetos:

1. **Formulário Regional Comum.** Desenho da primeira versão do formulário.
2. **Classificador de Produtos online.** O Comitê de Marcas desenvolveu esse classificador, o qual as Partes atualizarão de acordo com as regras estabelecidas para esse efeito.



3. **Procedimento de Cooperação em matéria de Marcas.** Se desenvolveu um modelo de cooperação que foi apresentado ao Comitê Diretivo e um estudo comparativo dos diversos sistemas de cooperação em matéria de marcas.

IV. Resultados do Componente IV.

Por último, quanto à difusão da tecnologia através do domínio público, levantou-se a informação nacional relevante das Partes, com vistas a implementar uma ferramenta de buscas de informação tecnológica de domínio público.

Artigo 6. Organização interna

Para efeitos de continuidade do PROSUR-PROSUL, este seguirá sendo dirigido pelo Comitê Diretivo indicado no artigo sétimo do "Acordo de Santiago", o qual será assessorado pelos Comitês Técnicos de Marcas, de Patentes, Informática, de Cooperação Internacional e de Difusão Tecnológica, os quais continuam sendo integrados por especialistas dos diferentes ENAPIs, sem prejuízo de que, no futuro, possam modificar, eliminar ou que possam ser estabelecidos outros Comitês, tudo isso de acordo com as necessidades que serão determinadas pelo próprio Comitê Diretivo.

A Secretaria Técnica continuará a cargo da coordenação dos Comitês técnicos e estará integrada por um funcionário de um ENAPI membro do PROSUR-PROSUL proposto por seu respectivo ENAPI ao Comitê Diretivo.

A Coordenação Geral continuará a cargo da administração do PROSUR-PROSUL, das comunicações entre os diferentes ENAPIs, de elaborar planos operacionais anuais, organizar as reuniões regionais, preparar os termos de referência para as consultorias que se deseja contratar, realizar a contratação dos consultores de acordo com as disposições do Comitê Técnico e preparar e enviar os indicadores e relatórios de acompanhamento do projeto.

Tanto a Secretaria Técnica como a Coordenação Geral serão designados pelo Comitê de Diretivo e podem ser modificadas de acordo com as necessidades determinadas pelo Comitê de Diretivo.

O Comitê Diretivo e os Comitês Técnicos se reunirão periodicamente, com vistas a avançar na consecução dos objetivos do PROSUR-PROSUL.

A Coordenação Geral e a Secretaria Técnica podem recair na mesma pessoa, se assim for decidido pelo Comitê Diretivo.

Durante o mês correspondente ao término da presidência pro tempore, esta circulará às Partes um relatório detalhando os resultados e os avanços alcançados durante esse período. Esse

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink at the bottom of the page.]



relatório será formalmente aprovado na próxima reunião do Comitê Diretivo que venha a ser celebrada.

Artigo 7. Plataforma

As partes concordam em manter o funcionamento da plataforma informática PROSUR-PROSUL, proporcionando as facilidades de espaço, técnicas e profissionais necessárias.

Artigo 8. Base para o fortalecimento da institucionalização do PROSUR-PROSUL

De acordo com as discussões realizadas em diferentes reuniões no seio do Comitê Diretivo do PROSUR-PROSUL, as Partes acordam que no processo de fortalecimento da institucionalização do PROSUR-PROSUL, e na medida do possível, levarão em consideração, ao menos, os seguintes princípios e ações:

- (i) A institucionalização do PROSUR-PROSUL continuará a ser fortalecida gradualmente, conforme as atividades de cooperação o exijam e na forma e oportunidade determinados pelo Comitê Diretivo.
- (ii) Os membros do PROSUR-PROSUL continuarão sendo os ENAPIs dos respectivos países.
- (iii) As medidas tomadas para esse fortalecimento só poderão ser decididas e estabelecidas por consenso dos membros do Comitê Diretivo do PROSUR-PROSUL, sem prejuízo dos procedimentos internos que cada ENAPI deva seguir, se for o caso, conforme a normativa de seus respectivos países.
- (iv) O Comitê Diretivo do PROSUR-PROSUL deverá definir o montante e a forma de financiamento de suas atividades.
- (v) PROSUR-PROSUL continuará sendo um sistema de cooperação baseado na igualdade de direitos e obrigações daqueles que o componham.
- (vi) O Comitê Diretivo deverá analisar a opção de admissão de novos membros e estabelecer as suas categorias (membro pleno, observadores, etc.). Afirma-se que o ENAPI do Suriname, fazendo parte do Acordo de Santiago, poderá aderir ao presente protocolo quando o considere conveniente, tal como acordado pelo Comitê Diretivo, para tais efeitos.



- (vii) O Comitê Diretivo pode examinar e estabelecer um mecanismo para a resolução de controvérsias resultantes entre os seus membros.

Artigo 9. Aplicação do “Acordo de Santiago”

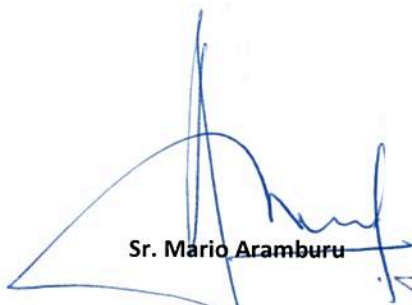
Entende-se que as cláusulas do presente Protocolo Complementar são plenamente compatíveis e adicionais às cláusulas do “Acordo de Santiago”.

Artigo 10. Vigência, renovação e término antecipado

O presente Protocolo Complementar ficará sujeito à vigência, renovação e término antecipado do “Acordo de Santiago”, conforme estipulado em seu artigo 8 e às formalidades ali consignadas.

O presente Acordo se estende em oito exemplares em idioma espanhol e oito exemplares em idioma português, todos com características de originais, de data, conteúdo e poder deliberativo idêntico, permanecendo três exemplares – para cada idioma – em poder de cada Parte.

Assinado na cidade do Rio de Janeiro, na data de 06 de Maio de 2016.



Sr. Mario Aramburu

Presidente
Instituto Nacional de la
Propiedad Industrial de
Argentina (INPI)



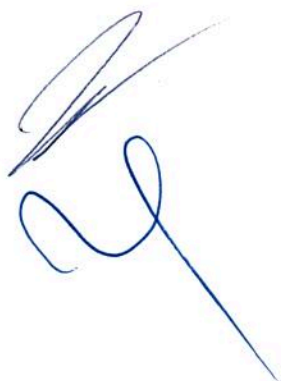
Dr. Luiz Otávio Pimentel

Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad
Industrial de Brasil (INPI)



Sr. Maximiliano Santa Cruz
Scantlebury

Director Nacional
Instituto Nacional de Propiedad
Industrial de Chile (INAPI)





INPI INSTITUTO NACIONAL DA PROPRIEDADE INDUSTRIAL



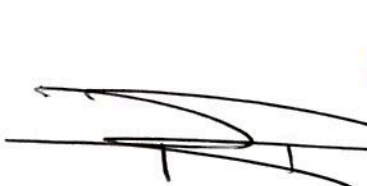
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI
Paraguay: país de creadores

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA


Sr. Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente

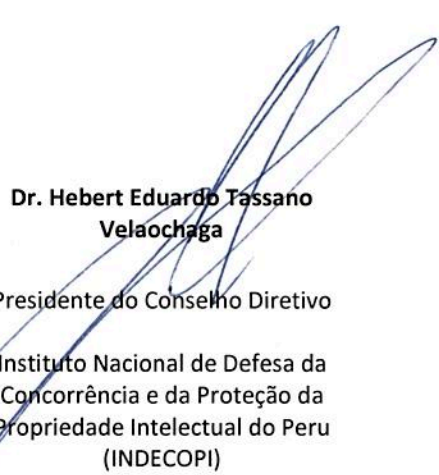

Sr. Hernán Nuñez Rocha
Diretor Executivo


Dra. Patricia Elizabeth Stanley Zarza
Diretora Nacional

Superintendência de Indústria e Comércio da República da Colômbia (SIC)

Instituto Ecuatoriano da Propriedade Intelectual (IEPI)

Direção Nacional da Propriedade Intelectual (DINAPI)


Dr. Hebert Eduardo Tassano Velaochaga

Presidente do Conselho Diretivo
Instituto Nacional de Defesa da Concorrência e da Proteção da Propriedade Intelectual do Peru (INDECOPI)


Dra. Marianela Delor Pedrozo

Diretora Técnico da Propriedade Industrial
Direção Nacional da Propriedade Industrial do Uruguai (DNPI)